

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Cali, 18 de marzo de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

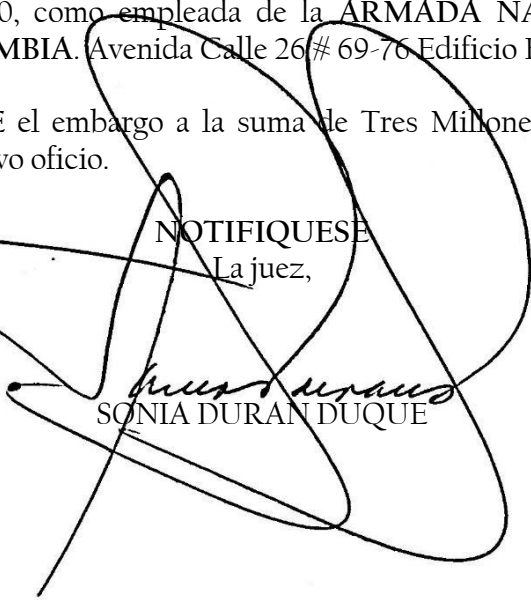
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0488
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00074-00
Santiago de Cali, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en razón a que el Código General del Proceso no ordena que se preste caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, este despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la suma correspondiente a la quinta parte que exceda al salario mínimo mensual legal vigente, y de los demás emolumentos que lo constituyan, y sean susceptibles de la medida, que devengue la demandada, señora NEY RUTH OBREGON MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.963.110, como empleada de la **ARMADA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**. Avenida Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento Torre Agua.

SEGUNDO.- LIMITESE el embargo a la suma de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) m/cte. Librese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE
La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria